

**ANEXO I: CONVENIO DE PASANTIAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL
POLIMODAL**

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por el Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares por una parte, y por la otra La Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Casa de Gobierno piso, Ciudad, Mendoza, representada en este acto por el Director de la Escuela San Luis Gonzaga Sr. Miriam Miguez, en adelante "La Escuela", han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza siendo auspiciadas por la Dirección General de Escuelas. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Medio de Enseñanza Formal.

SEGUNDA: El presente Convenio se rige por la Ley Nro. 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93 pudiendo citarse a juicio a las Dirección General de Escuelas y/o al Estado Provincial y/o a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 par. 2 de la Ley de Seguros Nro 17.418.

TERCERA: La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas.

CUARTA: Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.

QUINTA: El periodo de pasantías dará comienzo el primer día hábil de octubre y se extenderán hasta el quince de diciembre de cada año y se extenderán durante quince días corridos para cada pasante.

SEXTA: El pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:00 a 13:00 hrs.

SÉPTIMA: Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad productiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de salario para los alumnos.

OCTAVA: En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad La Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas autorizaciones expresas por escrito de los padres o tutores.

NOVENA: El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado dando por aprobada la pasantía, donde conste si el alumno cumplió con la cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comunicar a La Escuela. La calificación se otorgará en un rango comprendido entre: Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente.

DÉCIMA: Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.

UNDÉCIMA: Serán supervisores de la presente pasantía, por parte de la Escuela, los señores:

Profesor Leonardo Maymo

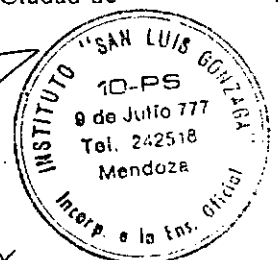
Serán integrantes de la presente pasantía los alumnos: Agustín Buva

DÉCIMASEGUNDA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo en que se suscribe, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de 15 (quince) días.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de 2006 (2014).

Miguez
Prof. MIRIAM MIGUEZ
DIRECTORA
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA 10-PS

Gonzalez
C.P.N. MÓNICA GONZALEZ
Administrador General
Poder Judicial Mendoza



ACD 19. 406